



NOTARIA QUINTA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

COPIA TERCERA

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR LUIS VERA VAZQUEZ Y OTROS

A FAVOR DE

EL 29 de Noviembre de 1.996

PARROQUIA

CUANTIA \$ 5.000.000,00

RIOBAMBA, A 5 DE Diciembre DE 19 96

*Tarqui 21-59 y 10 de Agosto Edif. Carrera Noboa
Ofic. 107 1er. Piso Alto - Teléfonos: 942116 - 965204*

1 **CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA Y EJECUTORA**
2 **DE TRABAJOS GENERALES EJECONSTRUCTORA CIA. LTDA.**
3 **OTORGADA POR: LUIS VERA VAZQUEZ Y OTROS**
4 **CUANTIA: S/. 5.000.000,00**

5 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de
6 Chimborazo, el día de hoy viernes veintinueve de noviembre de
7 mil novecientos noventa y seis, ante mi doctor Fernando
8 Salazar Almeida, notario público quinto del cantón Riobamba,
9 comparecen los señores: Luis Alfonso Vera Vázquez, Santiago
10 Saul Vera Vázquez, Manolo Javier Vera Vázquez y José David
11 Vera Vázquez, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para
12 contratar y obligarse, domiciliados y residentes en Riobamba,
13 el primero y en Cuenca los restantes, de estado civil
14 divorciado el primero y solteros los restantes, portadores de
15 sus documentos de identidad y de votación a quienes de
16 conocerles doy fe, y dicen que se eleve a escritura pública
17 el contenido de la minuta que me ponen en consideración cuyo
18 tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el registro
19 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
20 contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad
21 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE
22 LOS SOCIOS: Comparecen al otorgamiento de la presente
23 escritura pública, los señores: Luis Alfonso Vera Vázquez,
24 Santiago Saul Vera Vázquez, Manolo Javier Vera Vázquez y José
25 David Vera Vázquez, mayores de edad, de nacionalidad
26 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba el primero
27 y en Cuenca los otros dos, de estado civil divorciado el
28 primero, solteros los tres restantes; legalmente capaces para

1 contratar y obligarse. libre y voluntariamente celebran la
2 presente escritura y declaran su voluntad de constituir una
3 compañía de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA: DENOMINACION,**
4 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** Con la denominación de Compañía
5 Constructora y Ejecutora de Trabajos Generales
6 EJECONSTRUCTORA CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana, y con
7 domicilio principal en la ciudad de Riobamba, pudiendo
8 establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del
9 Ecuador, por resolución de la Junta General de Socios,
10 debiendo cumplir con las disposiciones legales en cada caso.
11 **TERCERA: PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la
12 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
13 de inscripción del presente contrato en el Registro de
14 Mercantil del cantón Riobamba. Plazo que podrá ampliarse o
15 restringirse. Sin embargo podrá disolverse en cualquier
16 tiempo de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley
17 de Compañías, de los estatutos o por disposición que adopte
18 la Junta General de Socios, con el voto favorable del cien
19 por ciento del capital social, en primera convocatoria.
20 **CUARTA: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es el
21 siguiente: a) planificación, presupuestación y realización
22 de: construcciones civiles, urbanizaciones, puentes,
23 carreteras, aulas escolares, edificaciones varias, galpones
24 industriales, construcciones sanitarias, hidraulicas agua
25 potable, acueductos, sifones, oleoductos, construcciones
26 metálicas en hierro, aluminio y vidrio; reconstrucción,
27 restauración y mantenimiento de edificios; b) Elaboración de
28 proyectos, fiscalización y dirección técnica. c) Tratamiento,

1 planificación y guía turísticas. Agroindustria y
 2 piscicultura. d) Mandato y compra venta de bienes raices. d)
 3 Importación y exportación, compra, venta de mercaderías de
 4 todo tipo y de bienes relacionados con el objeto social de la
 5 compañía; e) Representación de firmas comerciales nacionales
 6 o extranjeras, con el afán de cumplir con su objeto social,
 7 la compañía podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
 8 sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que se
 9 encuentren permitidos en la Ley. Podrá también adquirir
 10 derechos reales y personales, contraer todo tipo de
 11 obligaciones, relacionados con su objeto social, sin
 12 perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. La
 13 Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere
 14 el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y
 15 Control del Gasto Público, en concordancia de la regulación
 16 ciento veinte guión ochenta y tres, de la Junta Monetaria.
 17 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es
 18 de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas
 19 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un valor
 20 de diez mil sucres cada una de ellas. El capital se encuentra
 21 íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento,
 22 conforme consta en el certificado de cuenta de integración de
 23 capital conferido por el Banco, que se agrega a la presente
 24 escritura, de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGARSE
	SUSCRITO	SUSCRITAS		
LUIS VERA VAZQUEZ	S/. 1.250.000,00	125 de S/. 10.000,00 c/u	S/. 625.000,00	S/. 625.000,00
SANTIAGO VERA VAZQUEZ	S/. 1.250.000,00	125 de S/. 10.000,00 c/u	S/. 625.000,00	S/. 625.000,00

MARQUELO VERA VAZQUEZ	S/. 1.250.000,00	125 de S/. 10.000,00 c/u	S/. 625.000,00	S/. 625.000,00
JOSE VERA VAZQUEZ	S/. 1.250.000,00	125 de S/. 10.000,00 c/u	S/. 625.000,00	S/. 625.000,00

TOTAL	S/. 5.000.000,00	500 de S/. 10.000,00 c/u	S/. 2.500.000,00	S/. 2.500.000,00
-------	------------------	--------------------------	------------------	------------------

1 El cincuenta por ciento restante del capital suscrito, se
2 pagará en el plazo de doce meses contados a partir de la
3 fecha de inscripción del presente contrato, en el Registro
4 Mercantil del cantón Riobamba. **SEXTA: AUMENTO Y/O DISMINUCION**
5 **DE CAPITAL SOCIAL:** Si se acordare el aumento del capital
6 social, los socios tendrán derecho de preferencia para
7 suscribirlo, en proporción de sus aportes sociales. En esta
8 Compañía no se tomarán resoluciones tendientes a disminuir el
9 capital social, si eso implicare la devolución a los socios
10 de parte de las aportaciones hechas y pagadas; excepto en el
11 caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte.
12 El socio tiene el derecho de ser preferido para la
13 adquisición de las participaciones correspondientes a otros
14 socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las
15 participaciones que tuviere. **SEPTIMA: CERTIFICADO DE**
16 **APORTACION:** La Compañía entregará a cada socio, un
17 certificado de aportación en el que constará necesariamente
18 su carácter de no negociable, así como el número de
19 participaciones que por su aporte, le corresponden. Estas
20 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
21 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. Este
22 certificado de aportación será suscrito por el Presidente y
23 el Gerente de la Compañía. **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE**
24 **PARTICIPACIONES:** La participación de cada socio es

1 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u
2 otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el
3 consentimiento unánime del capital social. La cesión se
4 realizará por escritura pública. En el libro respectivo de la
5 Compañía, se inscribirá la cesión correspondiente,
6 extendiéndose un certificado de aportación nuevo, en favor
7 del cesionario. La participación de cada socio es
8 transferible por herencia, si los herederos fueren varios,
9 estarán representados en la compañía por la persona que
10 designaren, igualmente las partes sociales son indivisibles.

11 **NOVENA: FONDO DE RESERVA:** La Compañía formará un fondo de
12 reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por
13 ciento del capital social. En cada año, la Compañía segregará
14 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
15 para este efecto. Se formará además un fondo de reservas
16 especiales, que servirá para preveer situaciones indecisas o
17 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, siguiendo el
18 mismo procedimiento que para el legal. **DECIMA: GOBIERNO Y**

19 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta
20 General de Socios y administrada por el Presidente y el
21 Gerente. **DECIMA PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La
22 Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el
23 máximo organismo de la Compañía. La Junta General de Socios,
24 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
25 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
26 representan mitad mas uno del capital social. La Junta
27 General de Socios se reunirá en segunda convocatoria, con el
28 número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así

1 en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General de
2 Socios. se tomarán por mayoría simple de votos, de los
3 socios presentes, salvo el caso en que la ley disponga un
4 porcentaje mayor para que sea válida la aprobación de las
5 resoluciones, pudiendo los socios minoritarios impugnar las
6 resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios, en
7 cuanto lesionaren los intereses propios o societarios. Los
8 votos en blanco y la abstenciones se sumarán a la mayoría.

9 **DECIMA SEGUNDA: DE LAS CLASES DE REUNIONES DE LA JUNTA**

10 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de socios puede ser
11 ordinaria o extraordinaria, la misma que se reunirá en el
12 domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se
13 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
15 de la Compañía. Las extraordinarias, se reunirán en cualquier
16 época del año en que fueren legalmente convocadas. **DECIMA**

17 **TERCERA: CONVOCATORIA:** La convocatoria para la Junta General
18 de Socios, de la Compañía será realizada por el Presidente o
19 Gerente conjunta o indistintamente, mediante comunicación
20 escrita dirigida al domicilio registrado en la Compañía por
21 cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al día
22 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá los
23 requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales
24 publicado en el Registro Oficial. Solo se podrán tratar los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
26 nulidad, sin que sea permitido, la utilización de términos
27 ambiguos o remisiones a la ley. No obstante, la Junta General
28 se entenderá convocada y válidamente constituida, en

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
2 nacional. para tratar de cualquier asunto, siempre que esté
3 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
4 deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad acepten por
5 unanimidad la celebración de la junta general de socios; sin
6 embargo, cualquiera de los socios asistentes puede oponerse a
7 la discusión de los asuntos que no se considere debidamente
8 informado. **DECIMA CUARTA: REPRESENTACION Y VOTACION:** A la
9 Junta General de socios, concurrirán los socios personalmente
10 por medio de su representante en cuyo caso la
11 representación se conferirá por escrito y con el carácter de
12 especial para cada reunión a no ser que el representante
13 ostente poder general conferido legalmente. Para efectos de
14 la votación cada una de las participaciones de los socios
15 dará derecho a un voto. El acta de las deliberaciones y
16 acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del
17 presidente y secretario de la junta, se formará un expediente
18 de cada una, el que contendrá la copia del acta y documentos
19 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la
20 forma señalada en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán
21 también todos aquellos documentos que hubieren sido
22 conocidos por la junta. La actas se llevarán en hojas móviles
23 escritas al anverso y reverso deberán ser foliadas con
24 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el
25 secretario de la junta. **DECIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA**
26 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General
27 de Socios: uno.- Designar y remover por causas legales al
28 Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; dos.- Acordar

1 y designar a los Comisarios; tres.- Aprobar la cuentas,
2 balances e informes que presente el Gerente de la Compañía;
3 cuatro.- Aprobar la cesión de participaciones sociales y
4 admisión de nuevos socios; cinco.- Resolver acerca del
5 reparto de utilidades; seis.- fijar las remuneraciones de los
6 administradores y comisarios; siete.- Resolver sobre la
7 compra, venta y gravámenes de inmuebles; ocho.- Resolver
8 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; nueve.-
9 Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las
10 causales establecidas en la ley; diez.- Disponer que se
11 entablen las acciones correspondientes en contra del
12 Presidente y Gerente de la Compañía; en caso de negativa de
13 la Junta General de Socios, una minoría representativa de por
14 lo menos el veinte por ciento del capital social podrá
15 recurrir ante un Juez competente para entablar las acciones
16 pertinentes; once.- Autorizar al Gerente el otorgamiento de
17 poderes generales, especiales o procuraciones judiciales,
18 relacionados con los negocios y actividades de la Compañía;
19 doce.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales,
20 agencias u oficinas dentro o fuera del país; trece.- Conocer
21 y resolver sobre asuntos que no sean de competencia del
22 Gerente; catorce.- Autorizar al Presidente y al Gerente de la
23 compañía, para que conjunta separadamente suscriban contratos
24 u obligaciones especiales, siendo ineficaz, cualquier
25 limitación de las facultades representativas de los
26 administradores contra terceros, conforme lo dispuesto en el
27 artículo doce de la Ley de Compañías; quince.- Conocer el
28 informe del o de los Comisarios; y dieciseis.- Está obligada

1 a solucionar los problemas de carácter financiero, económico
2 y administrativo de la Compañía, diecisiete.- Interpretar en
3 forma obligatoria el espíritu de los estatutos siempre que
4 surja cualquier duda enmarcada en derecho. Las resoluciones
5 de la Junta General de Socios, tomadas de acuerdo con la Ley
6 y los estatutos serán obligatorias para los socios presentes
7 o ausentes de las deliberaciones, salvo el derecho de
8 impugnación establecido en la Ley. dieciocho.-Las demás
9 atribuciones legales que no estuvieren contempladas en este
10 contrato social. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRACION DE LA COMPANIA:**
11 La administración de la Compañía, la ejercerán el Presidente
12 y el Gerente; y el Presidente Subrogante si lo hubiere,
13 conforme consta en la cláusula décimo primera de la presente
14 escritura. Para el desempeño del cargo de Gerente y
15 Presidente, se preferirá a uno de los socios y ante la
16 negativa de aquellos para desempeñar el referido cargo, se
17 podrá designar a una persona particular. El período para el
18 que son nombrados tendrá una duración de tres años, pudiendo
19 ser reelegidos indefinidamente. **DECIMA SEPTIMA: DEL**
20 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: uno.- Presidir
21 las reuniones de la Junta General de Socios y suscribir las
22 actas correspondientes; dos.- Supervigilar la marcha de la
23 administración de la Compañía; tres.- Reemplazar al Gerente
24 en caso de ausencia o impedimento legal temporal o
25 definitivo, con las mismas atribuciones señaladas en los
26 estatutos; cuatro.- suscribir con el gerente los certificados
27 de aportación; cinco.- cuidar de la ejecución y cumplimiento
28 de las resoluciones de las juntas generales; seis.- suscribir

1 a nombre de la junta general las autorizaciones que acuerde
2 este organismo, de conformidad con sus atribuciones. Las
3 demás que establezcan la Ley de Compañías y el estatuto
4 social. **DECIMA OCTAVA: DEL GERENTE:** Son atribuciones y
5 deberes del Gerente: uno.- Representar legalmente a la
6 Compañía, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; dos.-
7 Convocar a Junta General de Socios, y actuar como secretario
8 de las mismas, debiendo suscribir las actas correspondientes;
9 tres.- Suscribir a nombre de la Compañía hasta por seis mil
10 salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha,
11 contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de
12 pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto
13 desenvolvimiento de los negocios de la Compañía; cuatro.-
14 Previa autorización de la Junta General de Socios, suscribir
15 las escrituras públicas de compra, venta, hipoteca o
16 cualquier gravamen sobre bienes inmuebles para la compañía;
17 cinco.- Presentar a la Junta General de Socios, los balances
18 e informes anuales de la gestión económica de la Compañía;
19 seis.- Vigilar que se lleven los libros de contabilidad de la
20 Compañía en forma legal; siete.- Abrir y cerrar cuentas
21 bancarias o de cualquier otro tipo similar; ocho.- Realizar
22 inversiones a nombre de la compañía de los dineros de ella, o
23 de las utilidades no repartidas; nueve.- Inscribir en el mes
24 de Enero de cada año en el Registro de Mercantil del cantón
25 Riobamba, una lista completa de los socios de la compañía,
26 con indicación de nombres, apellidos, domicilios y montos de
27 capital aportado. Si no hubieren cambios en la nómina general
28 de socios, desde la presentación de la lista en mención en

1 relación al año anterior. bastará presentar una declaración
2 en tal sentido; diez.- Cuidar que se lleve debidamente la
3 correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en
4 los artículos ciento veinte y seis de la Ley de Compañías y
5 cincuenta y ocho y siguientes del Código de Comercio; once.-
6 llevar bajo su responsabilidad el libro de actas de las
7 reuniones de juntas generales de socios, así como el
8 talonario y libro de participaciones sociales; doce.-
9 Administrar las empresas, almacenes, instalaciones, oficinas
10 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella los
11 contratos que fueren menester y los actos que se requieran;
12 trece.- Contratar y despedir empleados; catorce.- comparecer
13 en juicio como actor o demandado, teniendo para el efecto las
14 mas amplias atribuciones de la procuración judicial, pudiendo
15 designar procuradores especiales. DECIMA NOVENA: DEL
16 PRESIDENTE Y GERENTE: Son atribuciones conjuntas del
17 Presidente y Gerente: uno.- Suscribir los certificados de
18 aportación; dos.- Suscribir conjuntamente contratos,
19 pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en
20 general cualquier otro tipo de obligaciones que expresamente
21 haya autorizado la Junta General de Socios. VIGESIMA:
22 SUBROGACION DEL PRESIDENTE: En caso de ausencia o
23 impedimento legal temporal o definitivo del Presidente, sus
24 deberes y obligaciones podrán ser ejercidas por un Presidente
25 Subrogante, designado por la Junta General de Socios, al
26 tiempo de la designación del titular, con las mismas
27 facultades y atribuciones que le confieren al principal tanto
28 la ley como los estatutos. VIGESIMA PRIMERA: EJERCICIO

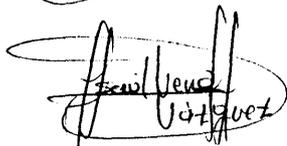
1 ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía, concluirá
2 el treinta y uno de Diciembre de cada año, y en el transcurso
3 del primer trimestre del año posterior, el Gerente presentará
4 el balance e informes anuales de su gestión, a la Junta
5 general ordinaria de socios. **VIGESIMA SEGUNDA: REPARTO DE**
6 **UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán entre los socios, a
7 prorrata del monto de sus participaciones sociales pagadas,
8 una vez realizadas las deducciones de ley. **VIGESIMA TERCERA:**
9 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** Cada uno de los socios,
10 responderá de las obligaciones sociales, hasta el monto de
11 sus aportaciones individuales. **VIGESIMA CUARTA: FISCALIZACION:**
12 La fiscalización de las operaciones sociales de la Compañía,
13 la ejercerán uno o dos Comisarios, a criterio de la Junta
14 General de Socios, el o los Comisarios, durarán en sus
15 funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
16 Podrán ser designados Comisarios, personas que sean o no
17 socios de la Compañía. **VIGESIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS**
18 **COMISARIOS:** Son atribuciones de los Comisarios: uno.-
19 Inspeccionar y vigilar los actos administrativos de la
20 Compañía; dos.- Exigir a la administración, la entrega de un
21 balance de comprobación; tres.- Examinar periodocamente los
22 libros de contabilidad de la Compañía; cuatro.- Revisar el
23 balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, y
24 presentar a la Junta General de Socios el informe sobre los
25 mismos; cinco.- Solicitar al Presidente o Gerente, hacer
26 constar en el orden del día de la Junta General de Socios,
27 los puntos que crea convenientes relativos al control
28 financiero y económico de la Compañía; seis.- Pedir informes

1 a los administradores: siete.- Asistir con voz informativa a
2 la Junta General de Socios; ocho.- Informar semestral y
3 anualmente sobre la marcha económica y financiera de la
4 Compañía; y nueve.- Velar porque los actos administrativos de
5 la Compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de la
6 buena administración. Les está prohibido a los Comisarios:
7 uno.- Delegar el ejercicio de sus funciones; dos.- Formar
8 parte de los órganos de administración de la Compañía; tres.-
9 Intervenir personalmente o por interpuesta persona en
10 negocios similares a los que realiza la Compañía. En caso de
11 ausencia definitiva del o los Comisarios, la Junta General de
12 Socios, reemplazará al o a los mismos. Cuando exista fundada
13 sospecha de actitud negligente del o los Comisarios, el o los
14 socios que represente no menos de la quinta parte del capital
15 social pagado, denunciará el hecho por escrito al Presidente
16 o al Gerente, quienes en el plazo de quince días de recibida
17 la denuncia, convocará a la Junta General de Socios la misma
18 que conocerá sobre los hechos denunciados. **VIGESIMA SEXTA:**
19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Para la disolución y liquidación de
20 la Compañía, se estará a lo dispuesto en el presente contrato
21 social y en lo que no hubiere estipulación, se observará lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente de la
23 Compañía actuará como liquidador principal y el Presidente
24 Subrogante como liquidador suplente, de conformidad con el
25 artículo veinte y seis de la ley treinta y uno. **VIGESIMA**
26 **SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, GERENTE Y PRESIDENTE**
27 **SUBROGANTE:** Nómbrase como Presidente de la Compañía al señor
28 Manolo Vera Vásquez, Gerente a Luis Vera Vásquez, y

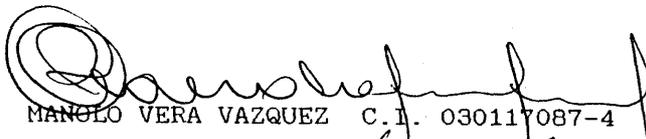
1 presidente subrogante a José David Vera Vásquez. **VIGESIMA**
2 **OCTAVA: AUTORIZACION:** Se autoriza expresamente al señor
3 doctor Marcelo Falconí Ramos, a fin de que realice todas las
4 gestiones necesarias, en orden a obtener la aprobación de
5 este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías y
6 su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del
7 cantón Riobamba. **Usted Señor Notario se servirá anteponer y**
8 **agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la**
9 **completa validez del presente instrumento.** f) Dr. Marcelo
10 Falconí Ramos. mat.138 CACH. Hasta aquí el contenido de la
11 minuta preinserta, continuando con el otorgamiento del
12 presente instrumento, los comparecientes manifiestan que lo
13 hacen libre y voluntariamente con pleno conocimiento de su
14 contenido y efectos, se afirman y ratifican en ellos y para
15 constancia, en unidad de acto suscriben conmigo el notario
16 que doy fe.



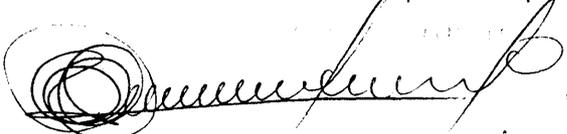
17
18
19 **LUIS VERA VAZQUEZ** C.I. 140015568-3 C.V. 1199308



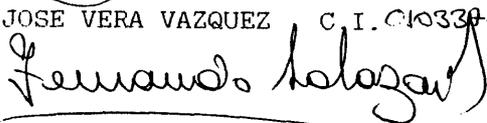
20
21
22 **SANTIAGO VERA VAZQUEZ** C.I. 010328835-3 C.V. 003-065



23
24
25 **MANGLE VERA VAZQUEZ** C.I. 030117087-4 C.V. 1199314



26
27
28 **JOSE VERA VAZQUEZ** C.I. 010330456-0 C.V. Δ2.002650 C.S.



29
30 **DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMENDA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SEÑOR: INTENDENCIA DE AMBATO

Nº. Expediente 32301

Ciudad: AMBATO

FECHA: 07/11/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, DEPTO. SECCIÓN DE REGISTRO ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y EJECUTORA DE TRABAJOS GENERALES CONSTITUCIÓN S.A. S.R.L.

- 6 NOV. 1996

RESERVA: *Compañía Constructora y Ejecutora de Trabajos*
Generales Ejecutora S.A. S.R.L.

PARTICIPAR EN COMERCIO A USAR PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACIÓN SE
RESERVARÁ ÚNICAMENTE
POR 90 DÍAS

Profrancesco di Tascovaz
DR. FRANCISCO DI TASCOVAZ
SECRETARÍA GENERAL (S)

Superintendencia de Compañías
- 8 NOV 1996
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha Rbba, 28 de nov/96

4500640

Que hemos recibido de:

LUIS VERA VAZQUEZ	S/.625.000,00
SANTIAGO VERA VAZQUEZ	S/.625.000,00
MANOLO VERA VAZQUEZ	S/.625.000,00
JOSE VERA VAZQUEZ	S/.625.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y EJECUTORA DE TRABAJOS GENERALES EJECONSTRUCTORA CIA. LTDA**

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Alientamente,

Roxa Robalgor
Firma Autorizada

Banco Popular

Doy fé del otorgamiento y en su testimonio confiero esta ^{3^{ra}} copia sellada signada, firmada y certificada en Riobamba, a 5 de Diciembre de 1.996



Fernando Salazar A.
Dr. Fernando Salazar A.,
NOTARIO PUBLICO

RA

Dr. Fernando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

ZON: De acuerdo al artículo segundo de la Resolución Nc.97.5.1.1.004 de 7 de Enero de 1.997, se han sentado las razones correspondientes, al margen de la matrix del contenido de la dicha Resolución en lo relacionado a la aprobación de la Constitución de la compañía Ejeconstruccionera Cia.Ltda, expedida por el Licenciado Flavio Torres Barthelotti, Intendente de Compañías de Ambato. Poy de Riobamba, a 13 de Enero de 1.997.

Fernando Salazar

Dr. Fernando Salazar A..
NOTARIO PUBLICO



Oficina del Registro de la Propiedad

CANTON RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (1) *Oscurura* QUE ANTECEDE EN

EL (LOS) REGISTRO(S) DE *Mercantil con el N.º 3*

Conjuntamente con la Resolución de la

Superintendencia Comp. # 97.5.1.1.004 ANOTADO

BAJO EL NUMERO *229* DEL REPERTORIO.

riobamba, a *14 de Enero de 1997*



EL REGISTRADOR

Ab. Faustino Vallejo E.